

Poder Ejecutivo podrá aprobar transferencias de propiedad a las Empresas Públicas

DECRETO LEY N° 18804
N° 18806

EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Revolucionario está fortaleciendo la acción de las Empresas Públicas con el objeto de cumplir sus propósitos de desarrollo económico y social;

Que las Empresas Públicas tienen un capital asignado que debe ser cubierto, entre otras formas, con la asignación de recursos y de bienes que otorga el Estado;

Que en consecuencia, es necesario agilizar el mecanismo para el indicado pago de capital, lo que puede lograrse mediante Resolución Suprema referendada conjuntamente por el Ministro de Vivienda y por el Ministro del Sector al cual correspondía la Empresa;

Que, asimismo, es necesario facilitar el mecanismo para que las Empresas; devuelvan al Estado aquellos bienes que ya no le son útiles o que transfieran al propio Estado o a otras personas de derecho público aquellos bienes que convienen a éstos y que no sirven ya a los propósitos de la Empresa;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°. — El Poder Ejecutivo podrá aprobar las transferencias de propiedad a las Empresas Públicas de los bienes que necesitan para el desarrollo de su actividad comercial industrial, como aporte de capital, por su valor de tasación.

Artículo 2°. — Las Empresas Públicas podrán devolver al Estado los bienes que recibieron como aporte de capital, cuando dejen de serles necesarios para su actividad indus-

trial o comercial descontando su valor de los aportes recibidos al precio que figura en los libros correspondientes de inventario.

Artículo 3°. — Las Empresas Públicas podrán transferir al Estado y a las personas jurídicas de derecho público, sin el requisito de subasta pública, la propiedad de los bienes que han adquirido con sus propios recursos, con deducción de los aportes recibidos en el caso de transferencias hechas al Estado, o recibiendo el valor de ellos para la reposición de su capital al precio que figura en sus libros, en los demás casos.

Artículo 4°. — Todas las operaciones a que se refiere el presente Decreto-Ley serán aprobadas por Resolución Suprema referendada por los Ministros de Vivienda y del Sector al cual correspondía la Empresa respectiva.

Dado, en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos setentinueve.

General de División E. P. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E. P. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante A. P. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División E. P. EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP. PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División E. P. ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de División E. P. ARMANDO ARTOLA AZCARRATE, Ministro del Interior.

Contralmirante A. P. JOSE GE DELLEPIANE OCAÑO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante A. P. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada E. P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Minis-

tro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P. JORGE BARANDIARAN PASCADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada E. P. ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E. P. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E. P. JAVIER TANTALEAN VANIÑI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 9 de Marzo de 1971.
General de División E. P. JUAN VELASCO ALVARADO.
General de División E. P. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante A. P. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO.

General de Brigada E. P. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.